

FORMULAN DENUNCIA - SE PRESENTAN COMO PARTICULAR DAMNIFICADO

SEÑOR FISCAL:

FERNANDO OSCAR SOTO, abogado, (T.VII. F.4 CALZ, 20149272403@notificaciones.scba.gov.ar), en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA**, domiciliada en Reconquista 458, 10mo. piso, de esta Ciudad, constituyendo domicilio electrónico en 20280576132@notificaciones.scba.gov.ar, juntamente con nuestro letrado patrocinante, **Dr. MARTIN LUIS SARUBBI** (T.XXII, F 159 CALZ), a V. Fiscalía, nos presentamos y decimos:

I. PERSONERIA Y LEGITIMACION:

1) Usina de Justicia es una Asociación Civil debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia (Res. IGJ nro. 762/16) con el objetivo claro de defender los Derechos de las Personas Víctimas de Delitos.

Así consta en la respectiva Acta Constitutiva -cuya copia se agrega a esta presentación- de donde surge expresamente que los objetivos principales de la Asociación consisten en “Defender y promover la participación de las víctimas de delitos y de sus familiares en todas las etapas del proceso judicial”, encontrándose específicamente facultada para Defender el derecho de las Víctimas a “ser oídas previo a la toma de decisiones que impliquen modificar las condiciones de detención”, a fin de “Propiciar la adecuada aplicación y cumplimiento de las penas”.

Justamente por esta actividad defensora de los Derechos humanos, Usina de Justicia ha sido aceptada como Asociación Miembro de la Organización de Estados Americanos (Disposición CP/RES 759 del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos).

2) Asimismo, y tal como surge del poder general judicial labrado ante la escritura pública nro. 12, pasada al folio nro. 23 del Registro Notarial nro. 2128 de la escribana María Soledad Serrano Espeleta, cuya copia se adjunta, soy el representante judicial de la Asociación Civil Usina de Justicia.

Declaro bajo juramento que la copia del poder judicial adjuntado es fiel a su original, que se encuentra en plena vigencia.

3) Además de encontrarse registrada ante la Inspección General de Justicia, nuestra organización ha sido expresamente reconocida por la Organización de Estados Americanos como Asociación Defensora de los Derechos Humanos (de las víctimas), tal como surge de la documentación que, en copia, también adjuntamos con esta presentación.

II. OBJETO: En nuestro carácter de asociación debidamente constituida y en resguardo de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, venimos a formular denuncia penal contra **JULIO CESAR ALAK**, Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y contra **CLAUDIA RODRIGUEZ**, Directora de Políticas de Inclusión de dicha Cartera, en orden a los delitos de abuso de autoridad y malversación de caudales públicos (arts. 248, y 261 del Código Penal), conforme los hechos que de seguido se expondrán.

III. ROL DE PARTICULAR DAMNIFICADO: En el carácter esgrimido, venimos a asumir el rol de particulares damnificados en la presente causa, en representación del interés y en salvaguarda de los Derechos Humanos de las Personas Víctimas de Delitos.

IV. HECHOS: La Dirección de Políticas de Inclusión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a cargo de la denunciada Claudia Rodriguez, ha organizado para el día de mañana 26 de noviembre de 2021, una pelea de boxeo entre un detenido por robo agravado por uso de armas de fuego, que se “enfrentará” contra un policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Tal como se lo anuncia en los medios, la “velada” se hará en el Club Morón, en Irigoyen 138, Morón, pcia. de Bs. As. (con entradas a

\$.1.000), en una puesta en escena de un verdadero Circo Romano donde en lugar de cristianos y leones, “combaten” la Ley y el Delito, en una dualidad de violencia legal “yuta-chorro”.

Según surge de la publicación efectuada por el sitio “*Primer Plano On Line*” (<https://www.primerplanoonline.com.ar/club-moron-pelea-central-entre-policia-presos/>), el evento contará con el servicio de “seguridad” de la Policía de Morón, a cargo del Comisario Mayor Marcelo Peralta y del Servicio Penitenciario Bonaerense que custodiará al detenido. El “espectáculo” y será televisado por Canal 9.

El detenido que será trasladado para tan lamentable espectáculo, es Martín Segundo Jara Sepúlveda, alias “El Renacido”, quien cumple una condena en la cárcel de Saavedra, prov. de Bs. As. y su “rival”, será el policía en actividad Julián Isaías Gómez, apodado “El Diamante”, Oficial del Destacamento Islas de la Policía de la Prov. de Buenos Aires.

Para brindar un “mejor show”, el detenido fue trasladado a la Unidad 48 de San Martín, donde “intensificó” su preparación para la “pelea”.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene por finalidad, además de los objetivos propios de la provincia de Buenos Aires, el cumplimiento del trazado de la Política Nacional establecida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El Ministerio Nacional tiene entre sus objetivos, la “Lucha contra la Violencia Institucional”, y la “Readaptación Social” de quienes cometen delitos, con el objeto de “*disminuir la reincidencia*”, “*desalentar la criminalidad*” y “*contribuir a la seguridad pública*” afianzando la “*protección de los Derechos Humanos*” de todas las personas.

Curiosamente, el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación promueve, desde su página oficial, la celebración de la “No Violencia” y el “*Día Internacional de la No Violencia*” (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/dia-internacional-de-la-no-violenciacelebran>) establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2007, en conmemoración del nacimiento de

Mahatma Gandhi, que luchó en favor de una cultura de paz, tolerancia y comprensión.

El principio de “No Violencia” rechaza el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político y busca conseguir una cultura de paz, tolerancia y comprensión. Esta forma de lucha social basado en la cultura de paz, estructurado en un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

En nuestro país, en homenaje al líder independentista Mahatma Gandhi, se sancionó la Ley nro. 27.092 que declara al 02 de octubre como “Día Nacional de la No Violencia” y promueve la implementación de actividades tendientes a difundir entre niños, niñas y adolescentes el conocimiento y significado de la conmemoración, estableciendo en su art. 2do. la implementación de actividades por parte del Ministerio de Educación de la Nación para desarrollar actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y significado de la conmemoración de la “No Violencia”.

Incluso en el sector “Derechos Humano como Política de Estado” del sitio web oficial de la Ministerio de Justicia de la Nación, destaca que la Cartera Nacional se compromete a desarrollar una política de *“cultura cívica y compromiso con los derechos humanos”*, *“Seguridad pública”* y *“no violencia”* (<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/plan-nacional-accion>).

Es decir que, mientras el Estado tiene la finalidad de incentivar y difundir la concepción de la “No Violencia” como política nacional, los denunciados organizan una pelea a puños entre un preso por robo agravado y un policía en actividad. En nada cambia que el boxeo sea un deporte reglamentado, porque el lamentable espectáculo organizado contradice absolutamente la política de Paz Social que promulga el espíritu democrático establecido desde el prólogo de nuestra Constitución Nacional.

Las actividades desplegadas por los denunciados constituyen una franca violación a la Ley de Organización del Ministerio de Justicia y DDHH de la provincia de Buenos Aires, a la Ley de Organización de la Cartera

Provincial, a las leyes nacionales en vigencia y a la Constitución Nacional, pero también implica una deliberada malversación de los caudales públicos, ya que se disipa el presupuesto del Estado en la organización de un espectáculo denigrante para la dignidad de la persona humana (la “persona detenida” y la “persona Policía”), cuando su función y obligación es la de afianzar la Justicia y los Derechos Humanos de todas las personas.

IV. PETITORIO: Por lo expuesto solicitamos:

A) Se tenga por presentada la denuncia efectuada en legal tiempo y forma

B) Se tenga por asumido el rol de particulares damnificados.

B) Se tenga por agregada la documental anejada y se certifique el contenido de los sitios web citados en esta presentación.

C) Oportunamente, se cite a prestar declaración indagatoria a los denunciados, en base a los delitos de *abuso de autoridad* y *malversación de caudales públicos* (arts. 248, y 261 del Código Penal).

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA